



PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

Negociado 1.º—Indeterminado.

El Cronista de esta provincia y Catedrático, D. Juan Catalina García, se halla al presente recorriendo varios pueblos de la misma en investigación de noticias históricas, arqueológicas, biográficas, etc., para la obra que está escribiendo por orden de la Excm. Diputación provincial.

En su consecuencia, encarezco a los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia, la necesidad de que presten a dicho señor cuantos auxilios necesite y le sean reclamados para el mejor conocimiento y estudio de los archivos, antigüedades y monumentos que existan en las localidades respectivas y convenga sean conocidas de aquél; secundando así el laudable é ilustrado propósito de la Corporación provincial, tan deseosa de renovar las antiguas glorias de este país, en lo cual todos sus hijos deben tener singular interés.

Asimismo ruego a los Sres. Curas párrocos, Económos y Vicarios de Comunidades Religiosas contribuyan con su valioso concurso al mejor éxito de las investigaciones históricas del Cronista provincial, las cuales han de dar nuevo lustre y esplendor a las memorias Religiosas de la provincia, tan rica en ellas, no sólo por sus Iglesias, Mo-

nasterios y fundaciones piadosas de toda especie, sino que también por los ilustres varones que en todo tiempo florecieron, tanto en el clero regular como en el secular.

Guadalajara 1.º de Julio de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—25

Núm. 2.

Negociado de Orden público.—Vigilancia.

Por el Comandante del puesto de Guardia civil de Cogolludo, se me dá parte de que en la madrugada de ayer, habían desaparecido de la rastrogera de aquella villa, tres caballerías de las señas que á continuación se expresan, suponiendo hayan sido robadas. En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Vigilancia y Seguridad de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas obligaciones para la busca de las caballerías de referencia, deteniendo y entregando a los Tribunales de Justicia a la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legitima procedencia, dando cuenta en este caso de haberlo así verificado.

Guadalajara 1.º de Julio de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—8

Señas de las caballerías.

Dos mulas de 6 cuartas de alzada, una de pelo negro y la otra castaño.

Una yegua de cinco años y de pelo castaño, de 6 cuartas de alzada.

Una mula negra de nueve años, castaña oscura de seis cuartas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISIÓN PERMANENTE.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la ley orgánica provincial vigente, esta Comisión ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Junio, los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30, dando principio á las diez de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 28 de Junio de 1887.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —1556

Delegación de Hacienda de la provincia.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas y Cargas de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden de 25 del actual y de acuerdo con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el pago de la mensualidad corriente y 4.º trimestre del ejercicio que fina, á los individuos de Clases pasivas y perceptores de Cargas de Justicia, se verificará desde el día 2 al 12 de Julio próximo, exceptuando los festivos, en la Tesorería de Hacienda y Administraciones de Rentas Estancadas de la provincia, percibiendo el 15 por 100 en calderilla.

Guadalajara 28 de Junio de 1887.—El Interventor de Hacienda, Eduardo Loren. —1558

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Negociado de Cédulas.

Desde el día de mañana y sin perjuicio de la

distribución y cobranza que ha de practicarse á domicilio, de las cédulas personales correspondientes al ejercicio económico de 1887-88, se expedirán dichos documentos en el despacho de la Recaudación, sito en el mismo local que ocupan las oficinas de esta Administración, á donde podrán acudir á reclamarlas todos los días hábiles de diez de la mañana á dos de la tarde, los vecinos de esta capital obligados á obtenerlas.

Guadalajara 30 de Junio de 1887.—El Administrador, José Alvarez Reyero. —6

A los Ayuntamientos de esta provincia.

CIRCULAR.

Encontrándose localizadas en la mayor parte de los pueblos de esta provincia, las cédulas personales correspondientes al ejercicio próximo de 1887-88, quedan sin efecto las del ejercicio actual, devolviendo por tanto las que por causas justas no hayan podido ser expendidas á los interesados, estando obligados los Ayuntamientos á la rendición de la cuenta definitiva y remisión á esta oficina desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre próximo, á la cual se acompañarán las cédulas que les resulten existentes, ateniéndose en todas sus partes á las prescripciones siguientes:

1.ª Formarán las cuentas por duplicado de cargo y data, considerando como cargo las cédulas entregadas por esta Administración, de acuerdo con el padrón de cada localidad, figurando en epígrafe separado las que igualmente fueron entregadas en concepto de imprevistos; y por data, las expendidas en cada pueblo, y en epígrafe también aparte las que han de ser devueltas.

2.ª A la cuenta original se acompañarán las referidas cédulas uniendo los documentos que á continuación se detallan para justificar las causas de su devolución:

1.º Relación certificada por el encargado del Registro civil con el V.º B.º del Juez municipal, expresando en la misma el nombre y apellido de los fallecidos, el día, mes y año en que tuvieron lugar las defunciones.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 dictada

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	14	173.....	D. Camilo de Agustín.....	Hita.....	1 tierra.....
2	5	137.....	Mariano Cid.....	Herrería.....	1 casa.....
3	15	14.....	Francisco Recuero.....	Gárgoles de Abajo.....	1 suerte.....
4	17	161.....	Julián Algora.....	Sigüenza.....	1 casa.....
5	»	162.....	D.ª Plácida Sanz y compañeros....	Idem.....	1 id.....
6	»	163.....	D. Cipriano Buendía.....	Idem.....	1 id.....
7	»	164.....	Tiburcio Gonzalo.....	Idem.....	1 solar.....
8	»	165.....	D.ª Josefa Vazquez.....	Idem.....	1 casa.....
9	»	166.....	D. Agustín Itúrbide.....	Idem.....	1 id.....
10	18	6.....	Abdón de Pérez.....	Cogollor.....	1 suerte.....
11	22	157.....	Francisco Pérez Azcárraga.....	Guadalajara.....	1 censo.....
12	14	208.....	Gregorio Serrano.....	Brihuega.....	1 tierra.....
13	»	209.....	Victoriano Padín.....	Torija.....	1 terreno.....
14	»	210.....	Pío García Martínez.....	Mazuecos.....	1 grupo de cerros.....
15	21	1.º.....	Felipe Redondo.....	Albendiego.....	1 prado.....
16	28	151.....	El mismo.....	Idem.....	1 censo.....

Guadalajara 28 de Junio de 1887.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

2.º Relación certificada por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º de la Alcaldía, en la que haga constar los nombres y apellidos de los interesados, cuyas cédulas se devuelvan por pertenecer á individuos ausentes de la localidad y fechas de la ausencia, y dado el caso de que se hubiesen ausentado sin ponerlo en conocimiento de la Alcaldía, y esta ignorase en absoluto su paradero, se justificará acompañando el oportuno expediente, instruido al efecto, en averiguación de dónde se instalaron nuevamente, haciendo constar en el mismo que no han podido cobrarse á pesar de haber apurado todos los procedimientos ejecutivos.

3.º El expediente de apremio instruido contra los morosos vecinos de la localidad, en el que se haga constar no ha podido hacerse efectivo el importe de sus cédulas por haber resultado insolventes.

4.º Las cédulas que por pertenecer á individuos que cobren haberes del Estado y que hayan sido provistos por esta Administración, hayan de ser devueltas, se justificará este extremo por medio de certificación expedida por la Secretaría de cada Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía, haciendo constar en ella, la clase de cédula que por esta Administración les fué entregada, con los números del talón y el impreso, como asimismo la fecha de la expendición. En el caso de que por la Alcaldía hubiese sido cangeada la de que les proveyó esta oficina por otra de clase superior por corresponderles así, como contribuyentes en la localidad ó por otra causa, devolverase la cédula recogida, pero se hará la reseña de la nuevamente entregada por la Alcaldía al interesado.

5.º Se acompañará igualmente una factura por triplicado, autorizada como la cuenta por el Alcalde, Regidor síndico y Secretario del Ayuntamiento, en la que se haga constar el número de cédulas de cada clase que se devuelven, con expresión del número impreso que dichas cédulas tienen, cuidando de que éste se exprese según la respectiva clase á que corresponda.

3.ª Una vez saldada la cuenta, podrán los

Ayuntamientos en la forma que ya se halla establecida, cobrar los premios de expendición de cédulas y formación de padrón, teniendo presente que pasado el 31 de Diciembre próximo pierden el derecho al percibo de dichos premios.

4.ª Se advierte á los Ayuntamientos que sólo serán admisibles aquellas cédulas que correspondan á individuos que hubieren fallecido, ó ausentado con anterioridad á la fecha en que se hicieron cargo dichas corporaciones de las cédulas y que expresan la factura que se les acompañó.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para que, llegando á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, no puedan alegar ignorancia.

Guadalajara 30 de Junio de 1887.—José Alvarez Reyero. —7

Ayuntamientos constitucionales.

VEGUILLAS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1887-88, por el término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, trascurrido dicho término no serán admitidas por justas y legales que sean.

Veguillas 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Gordo.—P. S. M.—El Secretario, Eulogio Plaza. —1564

FUENTELVIEJO.

Está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto del impuesto de consumos correspondiente al año próximo de 1887 á 88, durante cuyo tiempo pueden reclamar las personas

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Julio de 1887, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Váldearenas	20	17	Julio 1887.	Clero.	131	31
Herrería	19	19	»	»	19	13
Gárgoles de Abajo	19	»	»	»	33	»
Sigüenza	17	18	»	»	210	»
Idem	17	»	»	»	15	95
Idem	17	»	»	»	25	»
Idem	17	»	»	»	5	10
Idem	17	»	»	»	20	»
Idem	17	»	»	»	200	»
Cogollor	16	12	»	»	35	»
Taragudo	9	16	»	»	262	50
Masegoso	10	18	»	Propios.	352	»
Torija	10	17	»	»	70	»
Mazuecos	10	20	»	»	437	50
Albendiego	2	13	»	»	186	02
Idem	2	»	»	Beneficencia.	161	65

que se crean con derecho, y después no serán admitidas por justas que sean.

Fuentelviejo 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Sánchez. —1565

TRILLO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho término no serán oídas.

Trillo 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Gabriel Muñoz. —1566

HUETOS.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde en que aparezca este inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el contribuyente pueda examinarlos y reclamar de agravio conforme á derecho.

Huetos 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Lino Carrascosa.—Fermin Cuadrado, Secretario. —1567

MANTIEL.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el próximo año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Mantiel 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Rebollo.—El Secretario, Francisco Plaza. —1

MUDUEX.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa formado para el próximo año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Mudux 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Gumersindo de Lucas.—El Secretario, Gil Sanz. —2

AZUQUECA.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al próximo año de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría del municipio por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que tengan

gusto en ello, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo; pues después no se admitirá ninguna.

Azuqueca 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Tortuero.—El Secretario, Isidro Palacios. —3

VILLARES DE JADRAQUE.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho pueda convenirles y sean justas, trascurridos los cuales no serán admitidas.

Villares de Jadraque 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Florencio Llorente.—Por su mandado.—El Secretario, Ignacio del Castillo. —1561

RETIENDAS.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y entablar la reclamación que en su caso crean les asiste; advirtiendo, que trascurrido dicho periodo no serán oídas por justas que sean.

Retiendas 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Vicente. —1562

TORDELLEGO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que dentro de dicho plazo, presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Tordellego 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Enrique Herranz.—El Secretario, Gerónimo Clemente. —1563

CAMPISÁBALOS.

El repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes en él inscritos y hacer las reclamaciones que crean oportunas acerca de su formación, pues pasado dicho periodo, no se oirá ninguna por justa que sea.

Campisábalos 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Julian Martín. —1547

SELAS.

El repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y hagan las reclamaciones convenientes.

Selas 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Hernando. —1545

MANDAYONA.

Se halla terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1887 á 88 y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, y de no hacerlo en el tiempo fijado no se admitirá ninguna.

Mandayona 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Quintín Yela. —1552

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones que puedan hacer los contribuyentes, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Anchuela del Pedregal 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Nicolás García. —1551

CARABIAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y formar las reclamaciones que de agravio pueda convenirles, pasados los cuales no serán oídas.

Carabias 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Francisco Caballo. —1576

CASTILNUEVO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia el presente anuncio, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se oírán ninguna.

Castilnuevo 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Santos Martínez. —1577

BUJARRABAL.

Los repartimientos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y el de consumos y cereales, ambos correspondientes al próximo año económico de 1887-88, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo periodo podrán los contribuyentes en él inscritos hacer las reclamaciones que crean oportunas con respecto á los excesos cometidos en la riqueza que se les ha fijado respecto al primero, y respecto también á la clasificación ó categoría en que los repartidores han fijado á cada contribuyente.

Bujarrabal 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Vicente del Amo. —1578

LAS INVIERNAS.

El reparto de la Contribución territorial de este distrito, para el próximo año económico de 1887 á 88, quedará expuesto al público desde el día 1.º al 8 de Julio próximo, durante los cuales podrán los contribuyentes en él inscritos, hacer las reclamaciones de agravio que estimen oportunas; pasado dicho término serán desestimadas.

Las Inviernas 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Camilo Villaverde.—El Secretario, Domingo García. —1572

RIVA DE SANTIUSTE.

Terminado por la Junta repartidora, y entregado al Ayuntamiento el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal, correspondiente al año económico venidero de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde el día de la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarle en sus bases y detalles y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Riva de Santiuste á 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Martín Juanas.—P. S. M.—Domingo de la Cruz, Secretario. —1573

LATANCE.

El repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado en este distrito para el próximo año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse y en su caso hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho periodo no serán admitidas.

Latance 29 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, Luis de Mingo.—El Secretario, Braulio Bomanillos. —1574

CINCOVILLAS

El repartimiento de la Contribución territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan exa-

minarlo y reclamar de agravio, por solo error, en la aplicación del tanto por 100, ó del traslado de la riqueza del amillaramiento al reparto, pues pasado dicho término no será oída ninguna reclamación.

Cineovillas 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.—El Secretario, Victoriano Tejedor. —1575

VAL DE SAN GARCÍA.

El repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de sus cuotas y hacer reclamaciones que á su derecho convenga y sean justas; trascurridos los cuales no serán oídas. Se anuncia al público para conocimiento de quien interese.

Val de San García 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Casimiro Vicente.—El Secretario, Policarpo López. —1540

ARCHILLA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes en él inscritos examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues trascurrido no serán admitidas.

Archilla 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Domingo Sanz.—El Secretario, Pedro Jodra. —4

IRUESTE.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año próximo económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo podrán los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Irueste 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Deogracias Redondo. —5

ABLANQUE.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de diez días, ó sea hasta el día 8 de Julio próximo venidero, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, se enteren de las cuotas que les han correspondido y puedan reclamar de agravio. Pasado dicho día no se admitirán reclamaciones y se remitirá á la aprobación superior.

Ablanque 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan José Medina. —1568

LABROS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho periodo no serán admitidas ninguna.

Labros 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Leandro Gutiérrez.—P. O. de la J.—Pablo Moreno, Secretario. —1569

CORDUENTE.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Corduente 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Agapito García. —1570

RILLO.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rillo 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Vicente Villanueva. —1571

GUIJOSA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1887-88, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho pueda convenirles, si son justas y equitativas, trascurridos los cuales no se admitirá ninguna por más justa que sea.

Guijosa 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Gregorio Antón.—P. S. M.—Modesto Baraona, Secretario. —1579

GÁRGOLES DE ARRIBA.

Se halla terminado y puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1887-88, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Gárgoles de Arriba 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Aniceto Campos.—El Secretario accidental, Luis Gallego. —1580

COGOLLUDO.

Celebrada sin efecto el 16 del actual la 6.^a subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa de es-

tos propios, para 30 cabezas mulares y 10 asnales, bajo el tipo de 60 pesetas, según lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia un nuevo remate para el Domingo 17 de Julio próximo, de once á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y sus Casas Consistoriales, bajo el expresado tipo y demás condiciones del plan general de aprovechamientos forestales.

Cogolludo 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Fraguas.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario. —1581

CENDEJAS DE LA TORRE.

Se halla terminado y expuesto al público, por espacio de ocho días, contados desde el que aparezca el presente en el *Boletín oficial*, en la Secretaría de este Municipio, el repartimiento de la Contribución territorial de este distrito para el año económico de 1887 á 88, durante cuyo trascurso se admitirán reclamaciones.

Cendejas de la Torre 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Salvador. —11

ARMALLONES.

El repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas, y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga y sean justas; trascurridos los cuales no serán oídas. Se anuncia para conocimiento de quien interese.

Armallones 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Unsain.—El Secretario, Pedro García. —12

ZARZUELA DE JADRAQUE.

El repartimiento de contribución territorial de este distrito para el próximo año económico, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, para oír reclamaciones de agravio, solo en la aplicación del gravamen ó la traslación de riqueza del amillaramiento al mismo, por el tiempo de ocho días, pasados no se admitirá ninguna.

Zarzuela de Jadraque 27 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, Primo Perez. —13

CASTILNUEVO.

El repartimiento de la contribución territorial, de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la fecha de la inserción en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes que se encuentren agraviados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho día no serán oídas.

Castilnuevo 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Santos Martinez.—El Secretario, Mariano Villanueva. —17

MOTOS.

Se halla terminado y puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de ocho días, desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1887 á 88, en cuyo periodo los contribuyentes pueden enterarse de su cuota de riqueza y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado este no serán oídas.

Motos 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Dionisio Lopez.—El Secretario, José Martínez. —18

OLMEDA DE COBETA.

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Olmeda de Cobeta 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, León Marco. —19

MIRABUENO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año de 1887 á 88.

Los contribuyentes en él inscritos pueden examinarlo y entablar sus reclamaciones en el término preciso de ocho días; pasados no será atendida ninguna reclamación.

Mirabueno 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Nicanor Gallego. —15

Juzgados de primera instancia.

MOLINA.

D. Epifanio Hernández y Martínez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragón.

Doy fé: Que en el incidente seguido en este Juzgado á instancia de D.^a Cecilia Juana Moreno, vecina de Tortuera, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Manuel Gómez Mazón, que lo es de Torremocha del Rio, se ha dictado la sentencia que con su publicación á la letra dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Molina de Aragón á 17 de Junio de 1887, el Sr. D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente, y

Resultando que el Procurador de este Juzgado, D. Escolástico García, á nombre de D. Fernando Hernando y Moreno, vecino de esta población, como curador *adliten* de D.^a Emilia Juana Moreno, que lo es de Tortuera, acudió á este Juzgado en 5 de Abril último, en solicitud de que se declarase á dicha D.^a Emilia, pobre para litigar, con D. Manuel Gómez Mazón, sobre mejor derecho á unos bienes por el mismo embargados á D. Manuel Moreno Vadillo, vecino de expresada villa de Tortuera:

Resultando que conferido traslado de la misma al D. Manuel Gómez, representante del Ministerio fiscal, sólo ha sido evacuado por el último, habiendo seguido los autos su curso:

Resultando que recibido el incidente á prueba se ha practicado la propuesta por la demandante, de la que aparece por los tres testigos examinados y certificación catastral, que la D.^a Emilia carece de toda clase de bienes de fortuna, no ejerciendo oficio ni industria alguna, ni paga contribución de ninguna clase:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que según el art. 15, caso 4.^o de la precitada Ley, deben ser declarados pobres los que no ejerzan industria alguna, ni paguen de contribución la suma correspondiente á la población que habitan:

Vistos los artículos de la expresada Ley aplicables al caso de autos;

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Emilia Juana Moreno, vecina de Tortuera, para litigar con D. Manuel Gómez Mazón, que lo es de Torremocha del Rio, y como tal, sujeta á los beneficios que la Ley le concede á los de su clase, declarando las costas de oficio, sin perjuicio de lo que preceptúa el art. 39 de la citada Ley; pues así por ésta mi sentencia, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en conformidad al art. 769 de repetida Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Daniel Ruiz del Castillo.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando Audiencia pública, en Molina á 17 de Junio de 1887.—Doy fé.—Epifanio Hernández.

Concuera literal y fielmente la sentencia y publicación inserta con su original á que me remito caso necesario. Y para que conste y tenga efecto la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro el presente que firmo en Molina de Aragón á 27 de Junio de 1887.—Epifanio Hernández. —1553

COGOLLUDO.

D. José de Frías Sopena, Juez municipal de esta villa, en funciones de instructor de la misma y su partido, por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que de las doce de la noche á las cuatro de la madrugada de hoy, han desaparecido y se cree hayan sido robadas del término municipal de esta villa, tres caballerías mayores, propias de D. Martín de Frías Sopena y Romualdo Heras, de esta vecindad, y cuyas señas se expresan á continuación:

Una mula de 5 á 6 años, de seis cuartas y media de alzada, castaña, herrada de sus cuatro extremidades.

Otra de igual alzada que la anterior, de 7 á 8 años, negra y también herrada.

Una yegua de 5 años, castaña, de unas seis cuartas de alzada.

En su consecuencia, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la Autoridad, procedan á su busca y una vez halladas, sean puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dado en Cogolludo á 30 de Junio de 1887.—

José de Frías Sopena.—Mariano de Frías.

—24

Juzgados municipales

TOMELLOSA.

D. Victoriano Martinez, Juez municipal de la villa de Tomellosa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Guillermo Contera Sanz, de esta vecindad, y que según me ha manifestado su esposa Jorja Lopez salió de su casa á segar, por el presente se le cita, y llama para que comparezca en este Juzgado por ser demandado á un acto de conciliación, á la mayor brevedad; por tanto espero de las autoridades donde quiera que este se encuentre se le haga saber para su inmediata presentación.

Tomellosa 28 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Victoriano Martinez. —1559

ESTADO MAYOR.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Relación de los individuos que han pertenecido á la Comandancia de la Guardia civil de Puerto-Rico, durante el año de 1873 á 1874, á los cuales les ha correspondido gratificaciones de vestuario á razón de 5 pesetas mensuales, y cuyo importe se les consigna á cada uno y se remite á la Caja general de Ultramar, de los no presentes, para que las hagan efectivas á los interesados ó á sus herederos á su presentación en la misma, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Inspector general 2.^o Cabo, en comunicación fecha 11 de Diciembre de 1886.

NOMBRES	NATURALEZA		Puntos donde han fijado su residencia á su licenciamiento		Núm. de meses que ha devengado.	Importo total que les corresponde á cada uno.		OBSERVACIONES.
	Pueblo	Provincia.	Pueblos.	Provincias.		Pesetas.	Cénts.	
Grd. ^a 1. ^o Pablo Clemente Cancho.	Miralrio.	Guadalajara	»	»	9	9	00	»

Puerto-Rico 9 de Mayo de 1887.—El Jefe del Detall, Juan de Asunción Rubin de Celis.—Hay una rúbrica.
—V.^o B.^o—El primer Jefe, Muñoz.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Guardia Civil.—Primer Jefe.
Comandancia de Puerto-Rico.—Madrid 28 de Junio de 1887.—Es Copia.—El Brigadier Jefe de E. M., Luis Ruiz. —1511